

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0056/2015
La Paz, 16 de octubre de 2015

VISTOS:

Informe Técnico DAFUAD 0270/2015 de 21 de agosto de 2015.
Informe Técnico DAFUAD 0275/2015 de 24 de agosto de 2015.
Informe Técnico DAFUAD 0283/2015 de 04 de septiembre de 2015.
Informe Legal DJ 0713/2015 de 04 de septiembre de 2015.
Instructivo DESP N° 0049/2015 de 04 de septiembre de 2015.
Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0039/2015 de 04 de septiembre de 2015.
Informe de Análisis de Propuestas DAF UAD 0066/2015 de 11 de septiembre de 2015.
Informe Técnico de Avalúo sobre Inmueble en Propiedad Horizontal de 29 de septiembre de 2015.
Informe de Avalúo Legal de 06 de octubre de 2015.
Nota Interna DAFUAD 2737/2015 de 02 de octubre de 2015.
Nota Interna NI-DJ- 2408/2015 de 08 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.*

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, tiene como finalidad regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 2 de la Ley No. 1178 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo, consiguientemente es obligatorio para la actual Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24 de la Ley No. 3058, de 17 de mayo de 2005, determina que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2015.

Que, el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece en su Artículo 21: *“La compra o nuevos alquileres de bienes inmuebles para funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previo informe técnico del SENAPE que acredite la inexistencia de un bien inmueble para ser asignado.”*

Que, el señalado Artículo 21 fue modificado por el Decreto Supremo N° 29364 de 05 de diciembre de 2007 con el siguiente texto: *“ARTÍCULO 21.- (COMPRA O ALQUILER DE BIENES INMUEBLES) La compra o el alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento de entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia del bien solicitado”.*

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de “Superintendencia de Hidrocarburos” por “Agencia Nacional de Hidrocarburos”; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0056/2015

La Paz, 16 de octubre de 2015

Que, el Artículo 17 de Decreto Supremo N° 0283 de 02 de septiembre de 2009 vuelve a modificar el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de la siguiente manera: "ARTÍCULO 21.- (COMPRA O ALQUILER DE BIENES INMUEBLES). La compra o alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia de un bien inmueble con las características del bien solicitado."

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS establece que la contratación por excepción es la "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS".

Que, el Artículo 64 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS señala: "La MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación por excepción" y que su autorización "será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".

Que, el Artículo 66 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS manifiesta: "Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas".

Que, el Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011, incluye el inciso t) en el Artículo 65 del Decreto Supremo N° 181 (Causales para la Contratación por Excepción) con el siguiente texto:

"Artículo 65.- (Causales para la Contratación por Excepción) La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

t) Adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento de oficinas de las entidades públicas del nivel central del Estado que cuenten con avalúo técnico y legal del inmueble a ser adquirido, previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 29364, de 5 de diciembre de 2007, y el Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009."

Que, el Decreto Supremo N° 2242 de 07 de enero de 2015, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2015.

Que, en fecha 26 de mayo de 2015, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0166/2015, fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), que en su artículo 16 establece: "Responsable de Contratación por Excepción.- El Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente".

Que, el artículo 17 del señalado RE-SABS dispone: "Procesos de Contratación por Excepción.- El Proceso de Contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES".

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0282/2015 de 14 de agosto de 2015 se aprueba el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, documento que contiene las actividades propias de cada modalidad de contratación, identificando a las Direcciones y Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento.

Que, el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, aprobado a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0282/2015 de 14 de agosto de 2015, señala las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción, estableciendo que una vez cumplidas las Actividades Previas correspondientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), previo análisis del Informe Técnico y del Informe Legal, si corresponde, mediante instructivo debe remitir a la Dirección Jurídica el procedimiento a seguirse para la ejecución de la contratación por excepción, (según la causal de contratación por excepción), a efectos de la elaboración de la Resolución Administrativa de autorización y aprobación del procedimiento.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0056/2015
La Paz, 16 de octubre de 2015

Que, a través de Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0039/2015, de 04 de septiembre de 2015, se autoriza la contratación por Excepción de la "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA OFICINAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ", con código ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 011/2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0270/2015, de 21 de agosto de 2015, justifica la "Adquisición de inmuebles para oficinas en la ciudad de La Paz", considerando el gasto por pago de alquileres de oficinas, parqueos y depósitos (bauleras) y cantidad de personal en oficinas alquiladas.

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0275/2015, de 24 de agosto de 2015, establece el precio referencial para la "Adquisición de Inmuebles para Oficinas en la Ciudad de La Paz" y las especificaciones técnicas.

Que, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0722/2015, de 01 de septiembre de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Responsable de Presupuestos a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, certifica que el requerimiento por Bs838.865,98.- (Ochocientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cinco 98/100 Bolivianos) se encuentra apropiado en la partida de gasto, 41100 "Edificios", de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos, D.A. 01, U.E. 01, Programa 00, Proyecto 0000, Actividad 01, Fuente 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación".

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo 27327 de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo No. 29364 de 5 de diciembre de 2007 y Decreto Supremo No. 0283 de 2 de septiembre de 2009, el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado, a solicitud de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ha emitido la Certificación N° SNPE/DBRAE/1955/2015, de 03 de septiembre de 2015, que establece la inexistencia de un inmueble disponible en la ciudad de La Paz, con las características requeridas.

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0283/2015, de 04 de septiembre de 2015, concluye: "La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, para dar cumplimiento a sus competencias y los objetivos planteados en la presente gestión, así como los trazados a mediano plazo, necesita adquirir inmuebles para oficinas en la ciudad de La Paz, para proporcionar infraestructura a las dependencias de la Oficina Central, por lo que ha programado en el POA 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas, la adquisición de inmuebles para oficinas. El Certificado N° SNPE/DBRAE/1955/2015, de 03 de septiembre de 2015, del SENAPE señala que no cuenta con un inmueble disponible para su transferencia con las características requeridas por la ANH. La ANH cuenta con las Especificaciones Técnicas necesarias y el presupuesto suficiente para la adquisición de inmuebles para oficinas en la ciudad de La Paz, para expandir la provisión de oficinas en propiedad de la entidad - Oficina Central, preferentemente en el edificio Csapek, donde cuenta con oficinas propias. Se cuenta con el precio referencial para la adquisición de un inmueble con las características requeridas en las especificaciones técnicas, por un monto aproximado de Bs838.865,98 (Ochocientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cinco 98/100 Bolivianos), de acuerdo al Informe Técnico DAFUAD 0275/2015, de 24 de agosto de 2015. Finalmente, se requiere iniciar el proceso de contratación por excepción para la "Adquisición de inmuebles para oficinas en la ciudad de La Paz", en el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Artículo 65, inciso t), el RE-SABS aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0166/2015, de 26 de mayo de 2015 y el Manual de Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios aprobado con Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0282/2015, de 14 de agosto de 2015".

Que, el Informe Legal DJ 0713/2015 de 04 de septiembre de 2015 concluye y recomienda: "Por lo expuesto y fundamentado en el Informe Técnico DAFUAD 0270/2015, de 21 de agosto de 2015, Informe Técnico DAFUAD 0275/2015, de 24 de agosto de 2015 e Informe Técnico DAFUAD 0283/2015, de 04 de septiembre de 2015, se concluye que de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente aplicable al presente caso de análisis (NB-SABS, D.S. 0956, D.S. 27327, D.S. 29364, D.S. 0283) y siendo que la Unidad Solicitante se ha ajustado a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, la Contratación por Excepción para la "Adquisición de Inmuebles para Oficinas en la Ciudad de La Paz", es jurídicamente posible. Por lo anterior, se recomienda aprobar el presente informe Legal y se proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el inciso t) del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181, respecto al avalúo técnico y legal del inmueble a adquirir y a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Sub Sistema de Contratación de Bienes y Servicios, a objeto de consolidar la adquisición del inmueble requerido".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0056/2015
La Paz, 16 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Instructivo DESP N° 0049/2015 de 04 de septiembre de 2015, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emite el procedimiento para el proceso de contratación por Excepción para la "Adquisición de Inmuebles para Oficinas en la Ciudad de La Paz" con Código Interno ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 011/2015.

Que, a través de Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0039/2015, de 04 de septiembre de 2015, se autoriza la contratación por Excepción de la "Adquisición de Inmuebles para Oficinas en la Ciudad de La Paz" con código ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 011/2015.

Que, en cumplimiento al Procedimiento emitido mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0039/2015, de 04 de septiembre de 2015, la Convocatoria fue publicada el día miércoles 09 de septiembre de 2015 en el matutino El Cambio; estando disponibles las Especificaciones Técnicas, en la página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para conocimiento de los potenciales proponentes.

Que, mediante Memorándum DESP 0215/2015, de 09 de septiembre de 2015, la Dirección Ejecutiva, designa como integrantes de la Comisión de Análisis de Propuestas al Ing. Walter Segovia Calderón, como Representante de la MAE, Lic. Fernando Álvarez Callisaya, Arq. Eduardo Marcelo Irigoyen Cossio, Lic. René Aduviri Plata como Representantes de la Unidad Solicitante – DAF, Lic. Fernando Melcón Tango como Representante de la Unidad Administrativa – DAF y Dra. Leydy Helen Gutiérrez Rosas, como Representante de la Unidad Jurídica – DJ, para el proceso de Contratación por Excepción ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 011/2015 **"ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA OFICINAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ"**.

Que, mediante Memorándum DESP 0216/2015, de 09 de septiembre de 2015, la Dirección Ejecutiva, designa a la Dra. Alejandra Blanco Flores, como veedora de la Unidad de Transparencia, para el proceso de Contratación por Excepción ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 011/2015 **"ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA OFICINAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ"**.

Que, de acuerdo a la fecha establecida en la Convocatoria a Presentación de Propuestas, hasta horas 10:00 del día viernes 11 de septiembre de 2015, según el Acta de registro correspondiente, se recibió una (1) propuesta del señor Oscar Antonio Anzoleaga Vaca.

Que, en fecha 11 de septiembre de 2015, la Veedora de la Unidad de Transparencia emite Informe UT 0081/2015, y concluye: *"Habiendo desarrollado las tareas como Veedora de la Unidad de Transparencia en la recepción del proceso de contratación por excepción ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 0011/2015 "Adquisición de un inmueble para oficinas en la Ciudad de La Paz" se concluye que la Comisión de Análisis de Propuestas llevó a cabo la apertura de la propuesta presentada por el señor Oscar Antonio Anzoleaga Vaca, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0282/2015 de 14.08.15."*

Que, en fecha 11 de septiembre de 2015, se emite el Informe de Análisis de Propuestas DAF UAD 0066/2015, elaborado por la Comisión de Análisis de Propuestas, dirigido al Ing. Gary Medrano Villamor MBA., Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que concluye y recomienda:

5. "CONCLUSIÓN

1. La propuesta de: **OSCAR ANTONIO ANZOLEAGA VACA**, cumple con todos los requisitos solicitados.

6. RECOMENDACIONES

En virtud a los antecedentes descritos precedentemente y a la conclusión del punto 5 del presente informe elaborado por la comisión de análisis de propuestas y en función a los puntos 4,5 y 6 del procedimiento para la ejecución de la contratación por excepción se recomienda:

Realizar el **Avalúo Técnico** y **Avalúo Legal**, dentro del proceso de contratación **EXCEPCIÓN ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 011/2015: "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA OFICINAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ"**, al bien inmueble ofertado por el proponente **OSCAR ANTONIO ANZOLEAGA VACA**, ubicado en la calle campos, esquina Av. 20 de octubre No. 2685, Edificio Csapeck, piso 1 of. C".

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0056/2015
La Paz, 16 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al Procedimiento establecido en la Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0039/2015 de 04 de septiembre de 2015, fueron contratados los profesionales para efectuar el Avalúo Técnico y el Avalúo Legal del inmueble, los mismos que establecen la factibilidad para adquirirlo y recomiendan continuar con el proceso de compra venta de estos. Asimismo, mediante Nota Interna DAFUAD 2737/2015 de 02 de octubre de 2015 y Nota Interna NI-DJ- 2408/2015 de 08 de octubre de 2015, se remiten los Informes de Avalúo Técnico y Legal al Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para su aprobación.

Que, a través de proveído de 09 de octubre de 2015, el Director Ejecutivo a.i., instruye continuar con el proceso.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designa al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar el Proceso de Contratación por Excepción ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 011/2015 “ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA OFICINAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ”, al Señor Oscar Antonio Anzoleaga Vaca, propietario del Bien Inmueble ubicado en la Zona Sopocachi, calle Campos, Edificio CSAPEK, oficina N° “C” 1er. Piso, de la Provincia Murillo, Ciudad de La Paz del Departamento de La Paz, por el monto de **Bs835.200,00.- (Ochocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)**, en el marco del Procedimiento aprobado mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0039/2015 de 04 de septiembre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

				ÁREA CONSTRUIDA		ÁREA DESCUBIERTA	
Descripción	N°	Ubicación	Matrícula	A. PRIVADA	A. COMUN	A. PRIVADA	A. COMÚN
Oficina	C	1º Piso	2.01.0.99.0152029	82.00	22.83	0	3.37

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección Jurídica la notificación de la presente Resolución Administrativa al proponente adjudicado, a efectos de la presentación de los siguientes documentos para la elaboración del Contrato en el plazo de diez (10) días hábiles, dejando establecido que los Documentos que respaldan la propiedad de los inmuebles forman parte de los antecedentes del proceso de contratación (Avalúo Legal):

- 
1. Certificado de Solvencia Fiscal, emitido por la Contraloría General del Estado.
 2. Certificado RUPE.
 3. Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al siete por ciento (7%) del monto total adjudicado.
 4. Certificado Alodial actualizado a la firma de la minuta de Compra Venta del bien inmueble ofertado.
 5. Inicio de trámite de subinscripción para la adición de nombre del ofertante conforme lo determina el Art. 50 Prgf. I) del D.S. 27957; o solicitud de Orden Judicial conforme lo dispone el Art. 51 del D.S. 27957.
 6. Fotocopias simples de las Cédulas de Identidad del propietario y su cónyuge.
 7. Certificado Original de Matrimonio de los Cónyuges para ser presentados en las oficinas de Derechos Reales.
 8. Documento Original de la Escritura Pública de propiedad del bien inmueble ofertado.
 9. Formularios Originales de Pago de Impuestos de los últimos 5 años.
 10. Antecedentes documentales del bien inmueble adjudicado.
- 
- 

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0056/2015

La Paz, 16 de octubre de 2015

TERCERO.- Autorizar la remisión de la información de la presente contratación a la Contraloría General del Estado y su registro en el SICOES, conforme establece el Artículo 66.- del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), una vez concluido el proceso.

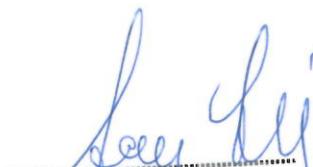
CUARTO.- La Dirección Jurídica y la Dirección de Administración y Finanzas son las encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrate, notifíquese y archívese.

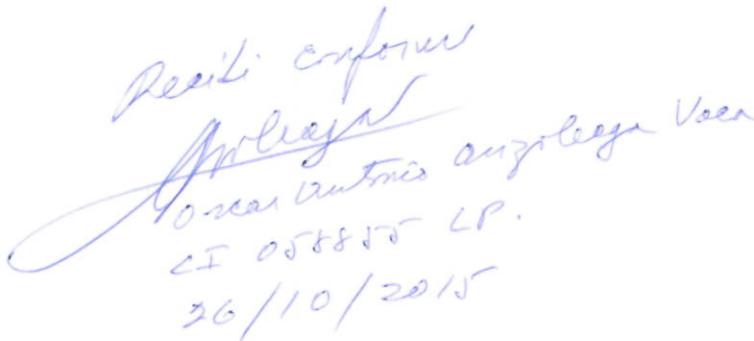
Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Oscar Antonio Angel Vaca
CI 058855 LP.
30/10/2015